

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 57-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc., sobre donación de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

RES. NO.57-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 9 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano y la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 9 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., Rafael A. Yege Arismendy y la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc., representada por su Presidente, señor Fabián Mejía Columna, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 1,800.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.56-B-1-A Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

E N T R E:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este

domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.67309, serie 1era., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de abril de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la ASOCIACION DE IMPEDIDOS FISICO-MOTORES, INC., debidamente representada por su presidente, señor FABIAN MEJIA COLUMNA, dominicano, mayor de edad, casado, relojero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6382, serie 8, actuando según el párrafo "j" del Artículo 30 de los estatutos de dicha asociación, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la ASOCIACION DE IMPEDIDOS FISICO-MOTORES, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,800.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 56-B-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas con los siguientes linderos: Al Norte, el resto de la misma parcela, por donde mide 45.00 metros; Al Este: resto de la misma parcela por donde mide 40.00 metros; Al Sur, Calle, por donde mide 22.50 metros; y al Oeste; parte de la misma parcela, por donde mide 40.00 metros".

SEGUNDO: El inmueble precedentemente descrito ha sido evaluado en la suma de RD\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), o sea a razón de RD\$25.00 el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de Certificado de Título No.6704027; expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

PARRAFO: El donatario, ASOCIACION DE IMPEDIDOS FISICO-MOTORES, INC., representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de

RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el donatario asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente deberá ser utilizado, por dicha asociación para la constitución de la "Casa del Impedido".

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remite al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA ASOCIACION DE IMPEDIDOS FISICO-MOTORES, INC.

FABIAN MEJIA COLUMNA,
Presidente

YO, DRA. NURYS M. SANTOS CARBONELL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, General de Brigada, E.N RAFAEL A. YEGE ARISMENDY y FABIAN MEJIA COLUMNA, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dra. Nurys M. Santos Carbonell,
Abogada-Notario Público

Sellos R. I. Nos.
0091765 /RD\$5.25
5704303 /RD\$0.25
0454185 /RD\$3.00
Fecha 9/4/86.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete; año 144 de la Independencia y 124 de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Luis José González Sánchez
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete; año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela,
Presidente

Messin Sarraff Eder,
Secretario Ad-Hoc.

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.9-94 que autoriza una impresión de tarjetas de turistas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9-94

CONSIDERANDO: La necesidad de imprimir nuevas tarjetas de turistas con un diseño práctico para el usuario;

VISTA La Ley No.199 del 9 de mayo de 1966 sobre el uso de Tarjetas de Turistas, y sus modificaciones;

VISTO El Decreto No.289-91 del 8 de agosto de 1991, que autoriza la impresión de tarjetas de turistas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la impresión de dos millones (2,000,000) de tarjetas de turistas, del valor de US\$10.00. Estas tarjetas estarán numeradas del 2,500,001 al 4,500,000 con el siguiente diseño: tendrán forma rectangular y sus dimensiones serán de 139 X 110 mm. divididas en tres secciones: la primera sección consta de dos recuadros; un primer recuadro de 20 X 110 mm. en el que arriba al centro y en letras grandes dirá **SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS** y debajo **REPUBLICA DOMINICANA**; en el centro y en letras grandes se leerá **TARJETAS DE TURISTAS**; debajo y a la derecha en letras grandes el valor; a la misma altura y a la izquierda aparece el número de tarjetas (7 dígitos), en el segundo recuadro de 124 X 110 mm., en el cual se obtendrá la información deseada, está encabezada por una frase en la cual se lee; Llénese firmemente en letra de molde, inmediatamente se leerá en el siguiente orden; Nombre completo, Apellidos, Nombres, Fecha de Nacimiento, día, mes, año; sexo; M o F; Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Ocupación, Estado Civil; 1) Soltero, 2) Casado, 3) Viudo o